INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "VISCOFAN, SOCIEDAD ANONIMA" RELATIVO A LA MODIFICACION ESTATUTARIA QUE EL MISMO PROPONE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADAPTARLOS A LA MODIFICACION DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS INTRODUCIDA POR LA LEY 26/2003 (LEY DE TRANSPARENCIA) EN CUANTO A LA REPRESENTACIÓN, EL EJERCICIO Y LA DELEGACIÓN DEL VOTO EN LA JUNTA GENERAL

A) OBJETIVO DEL INFORME.

El Consejo de Administración cumple, con el presente informe, con su obligación de informar a los accionistas del cambio de estatutos sociales que entiende debe llevarse a cabo.

Este informe lo emite y aprueba el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.1ª) de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la modificación de los artículos 23º y 24º de los estatutos sociales, cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas convocada para los días 13 y 14 del mes de junio de 2.004.

B) CONTENIDO DE LA MODIFICACION ESTATUTARIA QUE SE PROPONE.

El Consejo de Administración de la Sociedad entiende que para cumplir con la nueva redacción del artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, introducida por la Ley 26/2003, es necesario proponer a la Junta General la modificación de los artículos 23ª y 24ª de los estatutos sociales con el fin incorporar la posibilidad de que los accionistas puedan ejercitar el voto o delegarlo mediante correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, así como conferir representación a otra persona por estos mismos medios.

En consecuencia, en cumplimiento de dicho requisito, el Consejo de Administración propone a la Junta General la modificación de los artículos 23º y 24ª de los estatutos sociales que, una vez tomado el acuerdo y, a partir de entonces, pasarán a tener la siguiente redacción:

“Art. 23º: Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

Dicha representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.

Art. 24º: Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y se harán constar en el libro de actas de la Sociedad.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Cada acción da derecho a un voto.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las certificaciones que se expidan irán autorizadas con las firmas de ambos."

C) APROBACIÓN DEL INFORME.

El presente informe ha sido emitido y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 11 de mayo de 2.004.

En Pamplona, a 11 de mayo de 2.004.